



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

DECRETO ALCALDICIO EX. 1096 /

PTO. SAAVEDRA, **18 JUN. 2019**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- La ley 21.125 del 28/12/2018, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- 2.- El decreto Alcaldicio N° 2387 de fecha 28/12/2018 que aprueba las estimaciones de ingresos y gastos del presupuesto Municipal año 2019 de la Municipalidad de Saavedra.
- 3.- La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón.
- 4.- La Circular N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
- 5.- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- 6.- El Convenio de subvención municipal entre MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MARRY MELI LOF** de fecha 17/06/2019.
- 7.- El certificado de personalidad Jurídica del Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil.
- 8.- El certificado de inscripción del Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del ministerio de hacienda de Chile.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, según texto refundido fijado por el D.F.L. N°19.602 del 2002.
- 10.- El certificado de la secretaria municipal N°6 de fecha 24 de enero del 2019 y certificado N°147 de fecha 17 Junio del 2019.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El Convenio de subvención municipal entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** y el **ASOCIACIÓN INDÍGENA MARRY MELI LOF**, de fecha 17/06/2019, por medio de la cual se entrega una subvención municipal por una suma de \$ 800.000. El referido instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- **GÍRESE**, la suma de \$ 800.000, correspondiente al monto de la subvención municipal.

3.- **DESÍGNESE**, al Director de Finanzas, grado 7º EUM, o a quien lo subroga legalmente, como contraparte técnica.

4.- **IMPÚTESE**, los gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NIDIA ULLOA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

LRP/membr

DISTRIBUCIÓN:

- **ASOCIACIÓN INDÍGENA MARI KINE LOF LAFKEN MAPU**
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo Alcaldía.



HERNAN LEFIO PAILLAN
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2019

I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

&

ASOCIACIÓN INDÍGENA "MARRY MELI LOF"

000=

En Puerto Saavedra, República de Chile, a 17 de Junio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.190.600-0, representada por su alcalde subrogante **HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN**, chileno, Contador Auditor, Rut N° 17.881.797-3, ambos con domicilio en calle Ejército N°1.424, Pto. Saavedra, en adelante la "**Municipalidad**", y por la otra, **ASOCIACIÓN INDÍGENA "MARRY MELI LOF"** Personalidad Jurídica de CONADI N° 750, R.U.T. N° 65.113.926-0, representada en este acto por su presidente don **JULIO RODRIGO CRUCES SANDOVAL**, Rut N° 9.887.283-3, ambos con domicilio en la comuna de Saavedra, han convenido en la suscripción del siguiente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones y cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

I.- CONSIDERANDO:

UNO: Que, la Municipalidad de Saavedra, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad esencial es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Saavedra, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Además, al Municipio de Saavedra le corresponde como función privativa dentro de la comuna de Saavedra, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las demás instancias de asociación contempladas en la Ley, para una amplia participación de las personas en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la comuna.
- c) Estimular y promover la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias propias de la organización y procedimientos, para acceder a los



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines

TRES: Que, a su vez, la ASOCIACIÓN INDÍGENA “**MARRY MELI LOF**”, tiene como principales objetivos, promover el desarrollo de su territorio, defender sus intereses y velar por los derechos de sus integrantes, y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

CUATRO: Que, mediante acuerdo Concejo N° 06 de fecha 24/01/2019, que aprobó el presupuesto municipal año 2019, en el cual se incluía una subvención municipal por la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) para la ASOCIACIÓN INDÍGENA “**MARRY MELI LOF**”.

II. **CONVENIO.**

Que para el cumplimiento de sus respectivos fines, la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** y la ASOCIACIÓN INDÍGENA “**MARRY MELI LOF**”, han convenido el traspaso de recursos para ser utilizados para los fines de la asociación, asumiendo las siguientes obligaciones:

ARTICULO 1º: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

1.-Traspasar los recursos por la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) destinados a gastos propios de la asociación.

ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA “MARRY MELI LOF”

1.- Hacer utilización de los dineros para el cumplimiento de los fines estipulados en el presupuesto y que dicen relación con alimentación, traslado de dirigentes, recargas telefónicas, entre otros.

2.- Rendir los recursos a la Municipalidad de Saavedra durante el año 2019.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una hasta el 31 de diciembre de 2019, y comenzará a regir una vez que haya sido dictado y tramitado en su integridad el respectivo Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente convenio. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término,



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio o carta manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

RENDICIÓN. Conforme a las disposiciones de la Circular 30 que FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS se le hace presente a la institución beneficiaria que **debe hacer rendición mensual**, hayan o no gastos, una vez egresados los fondos hasta la total rendición.

PERSONERÍAS.

La personería de don **HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN**, para representar a la Municipalidad de Saavedra, consta en Decreto Exento N° 41, de fecha 08/01/2018. La personería de don **JULIO RODRIGO CRUCES SANDOVAL**, para representar a la ASOCIACIÓN INDÍGENA "MARRY MELI LOF", consta en certificado de personalidad jurídica de la CONADI.

COPIAS Y EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 3 en poder de la Municipalidad de Saavedra y 1 en poder de la organización, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

JULIO CRUCES SANDOVAL

Rut N° 9.887.283-3



HERNAN LEFIO PAILLAN

**A L C A L D E (S)
COMUNA DE SAAVEDRA**